

ESCRITURA PÚBLI	CA N	ÚMERO:	(1.	520)
	MIL	QUINIENTOS	VEINTE	

**VENTA** 

DE: JUAN MANUEL SOLIS VELEZ Y BEATRIZ EUGENIA ARANGO DE SOLIS

A: GERMAN VILLEGAS SEPULVEDA Y GLORIA

ANDREA CUERVO TORRES

\$: 65.000.000

## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACION

=========				==		
MATRICULA I	NMOBILIARIA: 020-	63413				
=======				==		
CODIGO CATASTRAL: 2-01-000-009-00215-001-00034						
=======				==		
UBICACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA			
DEL PREDIO:	ANTIOQUIA	RIONEGRO	LLANOGRANDE			
=======				==		
URBANO	NOMBRE o DIR	ECCION:				
RURAL X	PARCELA No. 34	de la PARCELA	CION VILLAS DE LLANOGRAM	NDE		
PROPIEDAD H	ORIZONTAL					

## DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO DIA MES AÑO NOTARIA CIUDAD DEPARTAMENTO ESCRITURA DE ORIGEN

1.520 30 04 2007 DIECISIETE MEDELLIN ANTIOQUIA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION

**PESOS** 

0125 - COMPRAVENTA

\$ 65.000.000

\_\_\_\_\_

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

JUAN MANUEL SOLIS VELEZ

8.211.013

BEATRIZ EUGENIA ARANGO DE SOLIS

32.076.063

GERMAN VILLEGAS SEPULVEDA

71.945.467

GLORIA ANDREA CUERVO TORRES

42.781.090

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a treinta --- ( 30 ) días del mes de abril --- del año Dos Mil Siete (2.007) a la Notaria Diecisiete del Círculo de Medellin, cuyo notario Encargado es el doctor ROBERTO RENDON JURADO, ---comparecieron JUAN MANUEL SOLIS VELEZ Y BEATRIZ EUGENIA ARANGO DE SOLIS y manifestaron:-----PRIMERO: Que son mayores de edad, vecinos de Medellín, identificados con las cédulas de ciudadanía números 8.211.013 expedida en Medellín y 32.076.063 expedida en Medellín, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, que obran en éste acto en sus propios nombres.----SEGUNDO Que obrando en la calidad indicada, transfieren a título de venta en comunidad y proindiviso en favor de GERMAN VILLEGAS SEPULVEDA Y GLORIA ANDREA CUERVO TORRES el derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen en comunidad y proindiviso sobre el siguiente inmueble:-----PARCELA NUMERO TREINTA Y CUATRO (34): Sin construcción alguna, situada en el paraje Llanogrande, del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, hace parte integrante de la PARCELACION VILLAS DE LLANOGRANDE -PROPIEDAD HORIZONTAL, con un área aproximada de un mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y seis centésimas de metro cuadrado (1.883,46 mts.2), comprendido dentro del polígono formado por las líneas que unen los puntos 84, 66, 71, 70. 83 y 84 punto de partida según el

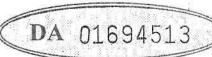


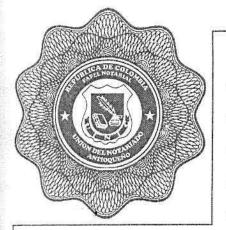
plano No. 2ph y esta comprendido por los siguientes linderos: por el Norte, entre los puntos 71-70 en línea recta, en una longitud de 32.00 metros con la parcela No. 28; por el Oriente, entre los puntos 70-83 en línea recta en una longitud aproximada de

50.60 metros con la parcela No. 33, por el Sur, entre los puntos 83-84 en línea recta, en una longitud aproximada de 36.01 metros con zona publica y por el occidente, en parte entre los puntos 84-66 en línea recta, en una longitud aproximada de 51,77 metros con la parcela No. 35 y en parte entre los puntos 66-71 en línea recta en una longitud aproximada de 15.35 metros con la parcela No. 27.-----Este inmueble esta identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No: 020-63413 -----No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto,------PARAGRAFO PRIMERO: El inmueble antes citado hace parte integrante de la PARCELACION VILLAS DE LLANOGRANDE PROPIEDAD HORIZONTAL, situada en el paraje Llanogrande, municipio de Rionegro - Antioquia, sometida al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura publica No, 478 del 7 de febrero de 2001 de la notaria Doce de Medellín, reformada por escritura publica No. 891 del 14 de agosto de 2002 de la Notaria Tercera de Envigado, debidamente registrada.-PARAGRAFO SEGUNDO: Con el presente instrumento se protocoliza el paz y salvo por concepto de las expensas comunes causadas por la administración de la parcelación de la cual hace parte el bien objeto de venta.----TERCERO: Que los vendedores adquirieron el inmueble que por este instrumento enajenan, por transferencia a titulo de beneficio fiduciario celebrado con ALIANZA FIDUCIARIA FIDEICOMISO ADM VILLAS DE LLANOGRANDE, mediante la escritura pública número 1.435 del 22 de marzo de 2001 otorgada en la Notaria Doce del Círculo de Medellín, debidamente registrada -----CUARTO: Que el inmueble que por este instrumento se transfiere, se encuentra libre de toda clase de gravamenes, tales como censo, hipoteca, embargo judicial,

5

pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, anticresis, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias de dominio y limitaciones del mismo a excepción de las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal. ------En todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en todos los casos de la ley, ya sea por evicción o vicios redhibitorios.-----QUINTO: Que el precio de esta venta, asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$65.000.000) suma total compradores pagan de contado y suma esta que declaran los los que vendedores recibida a su entera satisfacción.----SEXTO: Que desde esta misma fecha hacen entrega real y material del inmueble a los compradores, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres, activas legalmente constituídas o que consten pasivas, anteriores.-----Presentes los señores GERMAN VILLEGAS SEPULVEDA Y GLORIA ANDREA CUERVO TORRES y manifiestaron: ----a) Que son mayores de edad, vecinos de Medellín identificados con las cédulas de ciudadanía números 71.945.467 expedida en Apartado y 42.781.090 expedida en Itagui, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, que obran en este acto en sus propios nombres.---b) Que aceptan el presente instrumento, en todas sus partes, por estar a su satisfacción.----c) Que ya tienen recibido el inmueble que por este instrumento adquieren.----d) Que conocen y aceptan el régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble. -----La presente escritura fué leida en su totalidad por los comparecientes, quienes advertidos de su registro, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla ante el suscrito notario que da fé, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura





antes de ser firmada da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.-----

"El suscrito Notario responde de la regularidad formal del presente instrumento, más no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de éstos para la celebración del presente acto o contrato." ------El suscrito Notario advierte la obligación de presentar éste instrumento para su registro dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo (Artículo 231 de la Ley 223 de 1995).-----Se extendió en las hojas de papel notarial Números: DA01694515/DA01694514/ DA01694513/--Derechos Notariales \$ 187.918 ---- Resolución No. 7880 del 28 de diciembre del 2.006 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----Recaudos para Supernotariado ....... \$ 3.175.00 Recaudos para Fondo Especial de Supernotariado ......\$ 3.175.00 Iva..... \$ 34.340 26.700 Otros ..... \$ Base de la Retención \$ 65.000.000 Retefuente..... \$ 650.000 Factura (s) A36150/A36151 -----Comprobantes fiscales: JUAN MANUEL SOLIS VELEZ Y BEATRIZ EUGENIA ARANGO DE SOLIS. presentaron paz y salvos de impuesto predial y valorización No. 2375 expedido en Rionegro el 27 de abril de 2007 valido al 27 de mayo de 2007, predio No. 2-01-000-009-00215-001-00034 AVALUO TOTAL \$64.158.152 ----Los comparecientes imprimieron la huella dactilar del índice derecho.-ENMENDADO: "Notario Diecisiete Encargado" SI VALE.

ura

ra

ies

y t

1 Y

los

4

2

JUAN MANUEL SOLIS VELEZ

CCNo. 8211013 de Mewellin

Dirección: LA 43 et 1-75 Apro 704

Notice Sucreia ade Sois

BEATRIZ EUGENIA ARANGO DE SOLIS

CCNo. 32076063 de Macelle

Dirección: ORSUS C # 175

GERMAN VILLEGAS SEPULVEDA

CCNO. 7/945467de Aportoclo

GLORIA ANDREA CUERVO TORRES

CCNo. 42781090 de Itaqui



ROBERTO RENDON JURADO
Notario Diecisiete Encargado

MEP